

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:  Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION L Un Trimestre ..... 400 ptas. s. L Un Semestre ..... 600 " L Un Año ..... 1.000 "	ANUNCIOS:  L Línea o fracción de línea.... 50 ptas. s. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 1.651

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1986, ha acordado, dentro de la OFERTA DE EMPLEO para este ejercicio, la convocatoria Pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre, dos plazas de Técnico de Administración General, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1) **Denominación de las plazas.** Las plazas que se convocan son de Técnico de Administración General.

1.2) **Características de las plazas.** Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo de Administración general, Subgrupo a) Técnicos, dotadas con el sueldo anual correspondiente al coeficiente retributivo 5, nivel de proporcionalidad 10, nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias, tres grados, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Incompatibilidades.** Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la Convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier actividad pública o privada.

1.4) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y regla-

mentarios vigentes de supletoria aplicación.

Los opositores que reúnan los requisitos señalados en la base siguiente, se les valorará los servicios efectivos prestados a este Ayuntamiento en la forma determinada en el art 3 del Real Decreto 2224/85 de 20 de noviembre.

##### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2) Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

h) Es requisito para que se valoren los servicios como contratado administrativo o como funcionario interino estar prestando servicios en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85 de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración

temporal hasta una fecha posterior de la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Es asimismo requisito que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. 87 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre en esta Corporación.

##### TERCERA.—SOLICITUDES

3.1.) **Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrados.

3.2.) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) **Derechos de Examen.** Los derechos de Examen serán de dos mil quinientas pesetas.

3.5) **Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el art 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que

si no lo hiciere; se archivará su instancia sin más trámite.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1) **Lista provisional.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) **Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva.** Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1) **Composición.** El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) **Presidente.** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Vocales.**

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

c) **Secretario.** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) **Abstención.** Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) **Recusación.** Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) **Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### SEXTA.—RESOLUCION DE LA OPOSICION.

La Oposición Libre constará de las siguientes fases selectivas:

1.—**PRIMER EJERCICIO.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la Convocatoria, aunque no se atenga a ningún epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.—**SEGUNDO EJERCICIO.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la Convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general), y uno de Derecho Local especial.

La realización de prueba de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

3.—**TERCER EJERCICIO.**—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4.—**CUARTO EJERCICIO.**—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, referido a los idiomas modernos inglés o francés.

#### SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1) **Calificación de los ejercicios.**—Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La valoración de los servicios prestados en esta Corporación se ajustará a las siguientes reglas:

1.—Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría a que se pretende acceder.

2.—A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que puede alcanzarse en las pruebas selectivas.

3.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la clasificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la Convocatoria para poder superar cada uno los ejercicios.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario no representará nunca más del 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviéndole sólo a efectos de calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) **Indices correctores en la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas para el resto de los miembros del tribunal.

**OCTAVA.—DESARROLLO DE LA OPOSICION.**

8.1) **Fecha, hora y lugar.** La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrán de celebrarse los ejercicios correspondientes de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2) **Llamamiento.** Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) **Identificación.** El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios previstos del D.N.I.

8.4) **Orden de actuación.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejer-

cicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) **Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

**NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.**

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

**DECIMA.—NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

10.1) **Nombramiento.** El Ayuntamiento Pleno resolverá sobre los nombramientos en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) **Presentación de documentos.** Los aspirantes nombrados deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

—Certificado médico oficial.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las administraciones Autonómica, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

—Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

**UNDECIMA.—TOMA DE POSESION.**

11) Los designados deberán tomar

posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

**DUODECIMA.—RECURSOS.**

12) La Convocatoria y las Bases de esta Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

**DECIMOTERCERA.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.**

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organismo de selección, a efectos de asistencia en la categoría SEGUNDA.

**DECIMOCUARTA.—INCIDENCIAS.**

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, abril 1986.

El alcalde, Mario Galán Sáez.

## D I L I G E N C I A

Para hacer constar que las presentes Bases y programa fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en día 9 de abril de 1986.

Avila, 10 de abril de 1986.

El secretario Gral., ilegible.

## A N E X O

**PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.**

**PARTE PRIMERA.—Derecho Político y Constitucional.**

1.—Teoría del Estado.—Justificación y fin del Estado. Elementos del estado.

2.—Formas de Estado.

3.—Funciones del Estado. La Teoría de la División de Poderes.

4.—Las Formas de Gobierno.

5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7.—La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La reforma constitucional.

8.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

9.—Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

10.—La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

11.—El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13.—El Poder Judicial.

14.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Castilla y León.

**PARTE SEGUNDA.—Derecho Administrativo.**

1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3.—El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa en Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

6.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Otras Fuentes.

8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9.—El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10.—Los derechos públicos subjetivos. El Interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11.—El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del Acto Administrativo.

12.—El Procedimiento Administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13.—Dimensión temporal del Procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Las Fases del Procedimiento

Administrativo General. El Silencio Administrativo.

15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16.—La teoría de la invalidez del Acto Administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del Acto Administrativo. La revisión de oficio.

17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20.—La invalidez de los contratos públicos. Los actos reparables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21.—Las formas de actuación administrativa. El Fomento y sus medios.

22.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23.—El Servicio Público. Evolución y concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26.—La expropiación Forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27.—El Dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen Jurídico del Dominio Público. Las mutaciones demaniales.

28.—Uso y utilización del Dominio Público. Estudio especial de la concepción y la reserva demanial.

29.—El Patrimonio privado de las Elecciones Públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

32.—El recurso de Alzada. Clases. El

recurso de Reposición. El recurso de Revisión.

33.—El recurso Económico-Administrativo.

34.—Administración y Jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

35.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36.—El recurso Contencioso-Administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución.

37.—La Organización Administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38.—Los principios de la Organización Administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42.—Régimen disciplinario de los funcionarios.

Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43.—La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

**PARTE TERCERA.—Economía Política.**

1.—La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2.—Teoría de la producción.

3.—El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios en los diversos tipos de mercado.

5.—Teoría del consumo.

6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra. Generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

7.—El interés: teorías. El beneficio del empresario. Su formación de los diversos tipos de mercados.

8.—El dinero y el sistema monetario.

9.—El mercado del dinero.

10.—El mercado de capitales.

11.—El crédito.

12.—El ciclo económico. La coyuntura económica.

13.—La Renta Nacional y el Producto Nacional. La distribución funcional y especial de la Renta.

14.—Teoría política del Desarrollo. Los programas económicos.

15.—Los sistemas económicos.

16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La Balanza de Pagos.

17.—Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18.—La Comunidad Económica Europea.

**CUARTA PARTE.—Derecho Financiero.**

1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2.—El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

3.—El Gasto Público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del Gasto Público. Efectos económicos del Gasto Público.

4.—Los Ingresos Públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones Especiales.

5.—El Impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del Impuesto. Distribución económica del Impuesto. Distribución formal del Impuesto.

6.—La Hacienda Extraordinaria. Presupuesto Extraordinario. Los ingresos de la Hacienda Extraordinaria. Consideración especial de la Hacienda Pública.

7.—El Derecho Tributario Español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

8.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9.—El Presupuesto Español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

11.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre el Patrimonio.

13.—Impuesto General sobre Sucesiones. Impuesto General sobre Trans-

misiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

14.—Impuesto sobre el Valor Añadido. Ley y Reglamento.

15.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

**PARTE QUINTA.—Derecho Administrativo Local (Parte General).**

1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

3.—Organización y competencias de la provincia.

4.—El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.

5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.—Organización y competencias del Municipio.

7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Autonomía municipal y tutela.

11.—La Función Pública Local y su Organización.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

13.—Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa de la actividad privada.

15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Las empresas municipales. Los consorcios.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

19.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20.—Tasas y Contribuciones Especiales.

21.—Imposición Local autónoma.

22.—Régimen jurídico del Gasto Público Local.

23.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

24.—La Recaudación. Organización del servicio. Períodos de cobranza. Prescripción. Perjuicio de valores. Cuentas de Recaudación.

**PARTE SEXTA.—Derecho Administrativo Local (Parte especial).**

1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. Registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13.—Clases de ruina. Declaración de ruina inminente. Medidas administrativas urgentes. Supuestos de la declaración de ruina normal. Procedimiento. Valoración de los informes técnicos.

Número 1.684

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES****DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA**

Por don Teófilo Alonso García, se ha solicitado la constitución de un coto privado de caza con la denominación "Los Nigares" y una superficie de 1.642 Has. correspondiendo 1.342 Has. al término municipal de Pedro Rodríguez y 300 Has. al término de Cabizuela (Avila).

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Avila, 5 de junio de 1986.

El Delegado Territorial, *José Lucena Navarro*.**Sección de Anuncios****OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA****EDICTO**

*Don José Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.*

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Ejecutivo número 23/84, sobre reclamación de 2.500.000 pesetas de principal, y otras 725.000 pesetas para los gastos de protesto, intereses legales y costas, seguido a instancias de Banco Hispánico Americano, representado por la Procurador doña María del Carmen Sánchez Rodríguez, contra don Manuel y doña Mercedes de la Peña Caselles, representados por la Procurador doña María de la Carmen Mata Grande, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, el día diecinueve de septiembre de este

año, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo a la subasta el precio en que han sido tasados los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes no han sido presentados por los deudores supliéndose su falta con certificación del Registro de la Propiedad de lo que respecto a ellos resulta del mismo.

5.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

6.<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después quedará la venta irrevocable.

7.<sup>a</sup> El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar el 20 por 100.

8.<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

De conformidad con el artículo 1.488, párrafo 3.<sup>o</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de segunda y tercera subastas, en su caso, los días veintiséis de septiembre y tres de octubre, a las doce horas en ambos casos, con rebaja del 25 por 100 de la tasación en se-

14.—Competencias locales en materia de abastos, mataderos, mercados, lonjas de pescado y establecimientos alimentarios.

15.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

16.—Servicios públicos de suministro; competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

17.—Competencias en materia de salubridad, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

18.—Competencias locales en materia de educación y cultura.

19.—Competencia en materia de vías de comunicación y transporte.

20.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y transporte.

—ooOoo—

Número 1.769

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-403/85, derivado del Acta SH-791/85, por el que se impone la sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000 pesetas) por infracción de la legislación social a la Empresa FERNANDO MARTIN BLAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Avila, Plaza de Pedro Dávila, núm. 4, 1.<sup>o</sup>, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio ante el Ilmo. Sr. Subdirector General para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 13 de junio de 1986.

El secretario general, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—oOo—

gunda subasta, y sin sujeción a tipo en tercera subasta.

### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Finca en Navalperal de Tormes, cercado al sitio de la Peñuela, de 15 áreas. Inscrita al tomo 1.539, libro 23, folio 135, finca 3.333, 1.ª. Valorada en 6.900 pesetas.

2.º Cuarta parte indivisa de casa habitación, con cuadra, cochera y huerto, en Zapardiel de la Ribera, calle Mayor, número 1, de 2.041 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.550, libro 10, folio 47, finca 1.350. Valorada en pesetas 765.375.

3.º Finca en Zapardiel de la Ribera, cercado al sitio de la Miguela, Prado de riego, de 58 áreas, 68 centiáreas, inscrita al tomo 1.552, libro 10, folio 52, finca 1.361, 1.ª. Valorada en 278.730 pesetas.

4.º Cercado en Zapardiel de la Ribera, al sitio de La Ensanchar, finca dedicada en su día al cultivo de centeno, con una superficie de 80 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 53, finca 1.362, 1.ª. Valorada en 36.800 pesetas.

5.º Finca en Zapardiel de la Ribera, dedicada a prado de riego, al sitio de El Puente, de 3 hectáreas, 60 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 1, finca 1.311, 1.ª. Valorada en 1.710.000 pesetas.

6.º Finca en Zapardiel de la Ribera, dedicada a prado, al sitio de Arroyo Rollón, de 1 hectárea y 20 áreas, inscrita al tomo 1.552, libro 10, folio 2, finca 1.312, 1.ª. Valorada en 570.000 pesetas.

7.º Finca cercado en Zapardiel de la Ribera, dedicado a centenera, al sitio del Hornillo, de 64 áreas, 39 centiáreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 3, finca 1.313, 1.ª. Valorada en 570.000 pesetas.

8.º Finca en Zapardiel de la Ribera, cercado dedicado a centenera, al sitio de Polvaredas, de 64 áreas, 35 centiáreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 4, finca 1.314, 1.ª. Valorada en 29.619 pesetas.

9.º Enramada Zapardiel de la Ribera, al sitio de Colladohondo, cuadra con corral con una superficie de 1.500 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.553, libro 10,

folio 5, finca 1.315, 1.ª. Valorada en 15.000 pesetas.

10.º Tercera parte de una mata de robles al sitio de Los Rebollos, en Zapardiel de la Ribera, de 10 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 21, finca 1.331, 1.ª. Valorada en 10.000 pesetas.

11.º Tercera parte indivisa de una mitad indivisa de una mata de robles, en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Los Rebollos, de 7 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 22, finca 1.332, 1.ª. Valorada en 833 pesetas.

12.º Cuarta parte indivisa de una casa, con cuadra, cochera y huerto, en Zapardiel de la Ribera, calle Mayor, número 1, de 2.041 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 20, finca 1.330, 1.ª. Valorada en pesetas 765.375.

13.º Prado cercado en Navalperal de Tormes, al sitio del Humbriazo, de 78 áreas, 26 centiáreas, inscrita al tomo 1.539, libro 23, folio 136, finca 3.334, 1.ª. Valorada en 371.735 pesetas.

14.º Prado cercado en Navalperal de Tormes, al sitio del Lanchar, de 39 áreas y 13 centiáreas, inscrita al tomo 1.539, libro 23, folio 137, finca 1.335, 1.ª. Valorada en 187.867 pesetas.

15.º Finca en Navalperal de Tormes, cercado dedicado a centenera, al sitio de Los Quebradillos, de 32 áreas y 20 centiáreas, inscrita al tomo 1.529, libro 23, folio 138, finca 3.336, 1.ª. Valorada en 14.812 pesetas.

16.º Cercado dedicado a centenera, en Navalperal de Tormes, al sitio de Regajo, La Paloma, de 60 áreas, inscrita al tomo 1.539, libro 23, folio 139, finca 3.337, 1.ª. Valorada en 27.600 pesetas.

17.º Cuarta parte indivisa de casa habitación, con cuadra, cochera y huerto, en Zapardiel de la Ribera, calle Mayor, número 1, de 2.041 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 47, finca 1.356, 1.ª. Valorada en pesetas 765.375 pesetas.

18.º Cercado dedicado a centenera en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Los Veneros, de 64 áreas y 39 centiáreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 54, finca 1.363, 1.ª. Valorada en 29.619 pesetas.

19.º Prado cercado en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Colladohondo, de 2 hectáreas, ins-

crita al tomo 1.553, libro 10, folio 55, finca 1.364, 1.ª. Valorada en 950.000 pesetas.

20.º Prado cercado en Zapardiel de la Ribera, al sitio de La Fuente, de 4 hectáreas y 40 áreas, inscrito al tomo 1.553, libro 10, folio 6, finca 1.316, 1.ª. Valorado en 2.090.000 pesetas.

21.º Prado cercado en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Las Solanillas, de 1 hectárea y 20 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 9, finca 1.319, 1.ª. Valorada en 570.000 pesetas.

22.º Prado cercado en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Las Pradejeras, de 30 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 8, finca 1.318, 1.ª. Valorado en pesetas 142.500.

23.º Finca en Zapardiel de la Ribera, dedicada a centenera, con unos 100 pinos, de 24 años, al sitio de La Vega, con una superficie de 74 áreas y 40 centiáreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 9, finca 1.319, 1.ª. Valorada en 79.624 pesetas.

24.º Finca dedicada a centenera en Zapardiel de la Ribera, al sitio de La Ladera, de 96 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 10, finca 1.320, 1.ª. Valorada en 44.160 pesetas.

25.º Finca dedicada a centenera, en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Labardera, de 17 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 11, finca 1.321, 1.ª. Valorada en 7.820 pesetas.

26.º Mata de robles, tercera parte indivisa, en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Los Rebollos, de 10 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 21, finca 1.331, 1.ª. Valorada en 10.000 pesetas.

27.º Tercera parte indivisa de una mitad indivisa de una quinta parte también indivisa de una mata de robles en Zapardiel de la Ribera, al sitio de Los Rebollos, de 7 áreas, inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 22, finca 1.332, 1.ª. Valorada en 833 pesetas.

28.º Cuarta parte indivisa de una casa habitación, con cuadra, cochera y huerto, en Zapardiel de la Ribera, calle Mayor, número 1, de 2.041 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.553, libro 10, folio 20, finca 1.330, 1.ª. Valorada en 765.375 pesetas.

Piedrahita, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

JUZGADO DE DISTRITO  
DE AVILA

Doña María Consuelo Sogo Pardo, Secretaria del Juzgado de Distrito de esta Ciudad de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido con el número 496 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 496/86, seguido por hurto, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Julián Crespo Lozano, y como denunciados, Jesús Bello Calviño y Manuel Bello Calviño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Bello Calviño y Jesús Bello Calviño, como autores responsables, cada uno, de una falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por mitad.—Firmado, Prudencio Aparicio. Rubricado.—Está publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de notificación legal a Jesús Bello Calviño, nacido en Valle del Dubra (Coruña), el 4 de diciembre de 1984, soltero, carpintero, hijo de Manuel y de Matilde; y a Manuel Bello Calviño, nacido en Valle del Dubra, el 9 de octubre de 1967, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y de Matilde, que tuvieron su domicilio en Carballo (La Coruña), calle Villa de Negreira, 54, y del que se han ausentado sin dejar señas, desconociéndose su actual paradero y domicilio; expido el presente en Avila, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis.

La Secretaria, *María Consuelo Sogo Pardo*.

—1.802

JUZGADO DE DISTRITO  
DE AREVALO

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 496/1985, por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es comò sigue:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de juicio de faltas número 496/1985, seguido por presunta falta de imprudencia con lesiones entre partes: de la una, como presunto perjudicado Pietro Passera, quien comparece representado por el Procurador señor Lumbreras Tejedor y de la otra, Evaristo Sánchez Sáez, como denunciado, asistido por el Letrado don Jesús Gómez Blázquez. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

«FALLO: Que debo condenar y condeno a los inculpados Pietro Passera y Evaristo Sánchez Sáez, como autores de dos faltas previstas y penadas en el artículo 586.3.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, represión privada y retirada del permiso de conducir por un mes a cada uno de los inculpados, debiendo pagar las costas del presente juicio por partes iguales y responder cada uno de los daños producidos en los vehículos de su propiedad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Julián Senovilla.—Rubricado».

Lo relacionado e inserto con cuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Arévalo, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.806

Ayuntamiento de Cabezas de  
Alambre

E D I C T O

Una vez expuesto al público el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1986, durante el plazo reglamentario, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Queda definitivamente aprobado.

Presenta el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 435.380
2. Impuestos indirectos, pesetas 369.027.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 911.350.
4. Transferencias corrientes, 1.289.168 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.703.377.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 232.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 950.000 pesetas.
- Total, 6.890.302 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.402.038 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.821.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 25.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.598.686.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.043.578 pesetas.
- Total, 6.890.302 pesetas.

En Cabezas de Alambre, 24 de mayo de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.813